

ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/7	El Pleno

**DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN**

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: " Aprobación de Modificaciones de Crédito".
<b>Fecha</b>	05 de noviembre de 2.020.
<b>Duración</b>	Desde las 20:02 horas hasta las 20:55 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Juan Manuel Moral Calvete
<b>Secretario</b>	María Milagros Centenera Benito

**ASISTENCIA A LA SESIÓN.**

<b>DNI</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
03.122.393-M	Laura Barbas Calvo	SI
07.012.014- L	Manuel Salvador Ruiz	SI
03.118.153-C	Virginia Manzano Nuevo	SI
03.080.229-T	Pablo González Fernández	SI
03.113.181-Q	María Lourdes García Blanco	SI
47.023.446-S	Rebeca Acedo Calvete.	SI
51.624.845-B	M <sup>a</sup> Concepción Ranera Diz	SI
03.066.128-K	Eugenio Benito Ramos	SI
51.702.082-Z	José Luis Castro Ces	SI
03.109.695-A	María Victoria Plaza Domingo	SI

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Horche siendo las 20:02 horas, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde los concejales indicados.

Preside el acto el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, D. Juan Manuel Moral Calvete, hallándome presente, yo, la Secretaria, para dar fe del mismo.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.



Comprobada la existencia del quórum por el Sr. Alcalde se declara abierta la Sesión Extraordinaria del día 05 de noviembre de 2.020.

El número total de concejales asistentes es de once sobre once que es el número legal de miembros del Pleno.

Seguidamente, se da lectura al Orden del Día, pasando directamente a debatir los puntos que el mencionado incluía y que tratados son los siguientes:

## **ORDEN DEL DIA**

### **MOTIVACIÓN: NECESIDAD DE ADOPTAR LOS ACUERDOS REFERENTES A LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

A) Parte resolutive.

1. Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
2. Informes de Alcaldía.
3. Ratificar Resolución de Alcaldía de la rectificación del créditos extraordinario número 2.
4. Aprobar la Cuenta General 2.019.
5. Petición de Avocación competencia a Diputación de Guadalajara. Expediente 779/2.020.
6. Aprobación de modificaciones de crédito (833,834 y 878/2.020)(895/2.020).
7. Aprobar modificación de crédito bajo la modalidad de créditos extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales (752/.2.020) nº18/2.020.
8. Aprobar la Gestión directa de la Escuela Infantil de Horche (Guadalajara)

B) Parte de control.

9. Dar cuenta de las modificaciones de créditos y delegaciones del alcalde.

C) Ruegos y preguntas

10. Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. alcalde y empieza saludando a todos los concejales convocados.

## **PARTE RESOLUTIVA**

### **ASUNTO N 1. -APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE**

Prescindiendo de la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2.020, por estar en posesión de los Srs. Concejales con la debida antelación. Según el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se ha distribuido con la



convocatoria. Con el fin de debatir y decidir las rectificaciones que procedan.

Se somete a votación el borrador del acta resultando ser aprobado por tres votos a favor del grupo municipal del PP y ocho votos a favor del grupo municipal del PSOE. El resultado es el siguiente:

- votos a favor de los miembros asistentes, 11
- votos en contra, 0.
- abstenciones, 0.

Con lo cual queda aprobado este punto del orden del día, siendo aprobada el acta de la sesión plenaria del día 23 de julio de 2.020, por unanimidad de los concejales.

## **ASUNTO N 2.-INFORMES DE ALCALDÍA.**

Empieza el Sr. alcalde informando brevemente de los siguientes asuntos:

Se concede la palabra al concejal D<sup>o</sup> Manuel Salvador Ruiz concejal de nuevas tecnologías que toma la palabra y explica que está trabajando en dos proyectos uno orientado a mejorar la seguridad en el Ayuntamiento.

Comenta que en el proyecto de seguridad se hizo una auditoria de seguridad y como consecuencia se lanzó un proyecto para renovar las instalaciones tecnológicamente para aumentar la seguridad para ello se han renovado los equipos informáticos y se han instalado sistemas operativos . Se va a ofrecer soporte tecnológico también se va a gestionar el correo electrónico.

En el proyecto Wi-Fi informa que se han instalado puntos de Wi-Fi en el pueblo, en la Plaza, en el Centro Médico, en el Lavadero , en el Gimnasio, en el Polideportivo y en el Colegio viejo, la Wi-Fi es pública y no se ha puesto contraseña , ya está operativa se quiere comunicar a través de una nota de prensa , la Wi-Fi se denomina es WIFIEU4EU.

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Concepción Ranera y comenta que en el museo se tiene previsto arreglar el tejado con una subvención de ADASUR pero ,mientras tanto, se ha arreglado una filtración hasta que se pueda hacer la obra grande.

Toma palabra el alcalde y explica que se va a adecuar el Parque de la Plaza de Toros que la brigada arreglo un caballete. Se concede la palabra al Concejal D<sup>o</sup> Pablo González y comenta que se va a hacer un parque nuevo porque estaba "dejado" no se utilizaba. Describe las obras que se han realizado: han tirado la fuente y dónde estaba la fuente se instalará un parque infantil .La pista de bolos y la pista de petanca se convertirán en una pista de patinaje y se podrán unos bancos para las madres y al final comenta que están en ello.

Se concede la palabra a la concejala Rebeca Concejala de Servicios Sociales, Medio Ambiente, Mujer e Igualdad que explica que el "Proyecto de los Huertos" comienza diciendo que han querido lanzar el proyecto por si había interés en él, el proyecto es de agricultura ecológica



quieren contribuir a la cesta de alimentación de las familias y ser punto de encuentro . Los propietarios han cedido los terrenos y ya ha empezado la formación se pretende recuperar el patrimonio del municipio. Se quiere pedir subvención para recuperar el patrimonio.

En el proyecto los interesados son los empadronados de Horche se gestiona a través de una asociación que hace de mediación, se divide en parcelas el terreno, y hay una parte en común los semilleros y el compost... .El contrato de cesión se renovará , en su caso. El proyecto no solo consiste en la cesión del terreno sino en formación que son los “amigos de la huerta” y en agricultura ecológica.

### **ASUNTO 3.-RATIFICAR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE LA RECTIFICACIÓN DEL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO NÚMERO 2.**

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Laura Barbas Calvo Concejala de Hacienda y explica la modificación de créditos:

Se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Horche la ratificación de la Resolución de Alcaldía 2020-0554 de fecha 28.07.2020, de tenor literal siguiente:

D. Juan Manuel Moral Calvete, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Horche.

Visto que en la sesión extraordinaria del día 18 de junio de 2.020, se aprobó el expediente de modificación de presupuesto vigente, mediante la modalidad de crédito extraordinario, por unanimidad de los concejales asistentes.

Teniendo en cuenta que se publicó el día 20 de julio de 2.020 , en el B.O.P de Guadalajara, la aprobación definitiva de la citada modificación. Se ha advertido un error en la tramitación del expediente “crédito extraordinario” en donde dice “ 5.614 euros” debe decir “5.614,40 céntimos”, que es la cuantía total de la factura del arreglo del camino.

Y donde dice 1.664 euros debe decir 1.664,40 euros. Aplicación presupuestaria alta 464.623 : 5.614,40 euros Aplicación presupuestaria baja 338.227 : 1.664,40 euros.

Teniendo en cuenta el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 que establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” y el artículo 21.1 s de la LRBRL.

**RESUELVO:**

Primero. Rectificar el error de hecho del expediente de modificación de crédito por estar en el supuesto del artículo 109.2 ley 39/2015, ser un error material, patente, manifiesto y evidente.

Segundo. Ratificar esta resolución de alcaldía en la primera sesión del pleno que se celebre.

Tercero. Publicar la rectificación del error de hecho en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se somete a votación ordinaria y se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0 votos.

Con lo cual se aprueba este punto del orden del día por unanimidad de los concejales asistente a este pleno.



#### **ASUNTO 4.-APROBAR LA CUENTA GENERAL 2.019.**

Tomó la palabra y explicó la Cuenta General del ejercicio 2.019.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que se procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2.019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de agosto de 2.020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2.019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 168 fecha 03.09.2.020 la Cuenta General -juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, no se han presentado las siguientes alegaciones .

Se eleva la siguiente Propuesta de Acuerdo por el Sr. Alcalde.

Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2.019 y remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

Se somete a votación este punto del orden del día y se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0 votos.

Con lo cual queda aprobado este punto del orden del día por unanimidad de los concejales .

#### **ASUNTO 5.- PETICIÓN DE AVOCACIÓN COMPETENCIA A DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. EXPEDIENTE 779/2.020**

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Laura Barbas Calvo Concejala de Hacienda y explica el punto del orden del día.



De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15 de octubre de 2.020. Visto que Diputación de Guadalajara y el Ayuntamiento de Horche firmaron un convenio de adhesión para la recaudación ejecutiva del impuesto y tasas de vencimiento no periódico.

El sistema de adhesión al convenio se llevó a cabo con arreglo al siguiente procedimiento: Mediante la aprobación de la delegación por el Pleno de la corporación local, remisión del certificado a acreditativo de la adhesión a Diputación de Guadalajara, aceptación expresa del Pleno de Diputación de Guadalajara y su publicación en el B.O.P de Guadalajara y en el Diario O. de Castilla La Mancha. La delegación se establece por un periodo mínimo de dos años y se entiende prorrogada si no hay denuncia expresa con una antelación mínima de seis meses.

Teniendo en cuenta el con fecha uno de junio de 2.018 por resolución del Presidente de la Diputación se aprueba un régimen transitorio de funcionamiento del Convenio de delegación de las facultades de recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, estableciendo en 9.000,00 euros el importe unitario máximo del principal a recaudar. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento, por regla general.

No es del interés del Ayuntamiento de Horche revocar la competencia en materia de recaudación ejecutiva sino llevar a cabo la vía de apremio en las liquidaciones de derecho publico por importe de 9.000 euros, mientras que dure el régimen transitorio establecido en el año 2.018. El procedimiento para llevar a cabo la revocación/modificación de la delegación de competencias se establece en el propio convenio en la Cláusula Cuarta: denuncia expresa con una antelación de seis meses. No se quiere la renuncia expresa al convenio de recaudación en materia en vía ejecutiva, sino que el Ayuntamiento goce de la potestad de recaudar cuando por determinados motivos Diputación de Guadalajara no cumpla con lo establecido en el Convenio citado.

Debe adoptarse un Acuerdo del Pleno reclamando la competencia en los supuestos que Diputación de Guadalajara por imposibilidad de medios humanos o técnicos, no pueda ejercitar la vía ejecutiva, es decir, mientras dure el régimen transitorio que establece el límite de 9.000 euros. Comunicación del certificado a Diputación de Guadalajara del acuerdo de avocación y su publicación, en su caso. El motivo es que el Ayuntamiento de Horche no puede continuar con la recaudación al estar delegadas las competencias en Diputación de Guadalajara, cualquier acto o acuerdo sería nulo de pleno derecho por falta de competencia en la materia.

El Ayuntamiento una vez transcurrido este plazo de ingreso sin que se haya hecho efectiva la deuda, deberá exigirla mediante el procedimiento de apremio, con aplicación de los recargos e intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse del procedimiento ejecutivo.

El ayuntamiento debe agotar todas las vías a su alcance para proceder a la recaudación de todos sus derechos, no solo los de carácter tributario. La renuncia al ejercicio de las actuaciones recaudatorias que las leyes ponen a disposición de las administraciones públicas tendrá la consideración de "menoscabo de caudales públicos", y podrá ser objeto de enjuiciamiento por parte del Tribunal de Cuentas, siendo responsables las autoridades y funcionarios que, por negligencia activa u omisiva, den lugar a la pérdida de los derechos que



deberían haberse hecho efectivos. A ello se refiere el artículo 15.4 de la Ley General Presupuestaria, al decir que «4La declaración y exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, haya lugar por la prescripción de créditos de la Hacienda Pública estatal se ajustará a lo prevenido en la normativa reguladora de la responsabilidad contable.» Visto el Informe-Propuesta de Secretaria de fecha 15 de octubre de 2.020, se eleva al PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Avocar la competencia realizada en el convenio citado mientras dure el régimen de funcionamiento transitorio del Convenio de delegación de las facultades de recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico, estableciendo en 9.000,00 euros el importe unitario máximo del principal a recaudar quedando la misma con el siguiente contenido: Se avoca la competencia para recaudar los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico de importe superior a 9.000,00 euros hasta que la Excm. Diputación de Guadalajara termine con el régimen transitorio del Convenio de delegación de las facultades de recaudación De conformidad con el Artículo 10. Avocación.1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. 2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento. Por lo tanto, asumir la competencia citada.

SEGUNDO. Comunicar el acuerdo a la Excm. Diputación de Guadalajara para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la avocación una vez aceptada o transcurridos un mes desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara.

Se somete a votación este punto del orden del día y se arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0 votos

Con lo cual queda aprobado este punto del orden del día por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión.

#### **ASUNTO 6.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (833,834 Y 878/2.020) (895/2.020).**

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Laura Barbas Calvo Concejala de Hacienda y explica el punto del orden del día.

«Vista la necesidad de efectuar una Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente



de modificación de créditos bajo la modalidad de Transferencia de créditos.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente y visto el informe -propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Se eleva al pleno del Ayuntamiento de Horche la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, como sigue continuación:

BAJA en la aplicación presupuestaria: 338.227 (Festejos) por importe 78.902,93 euros.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe /Euros.
4412.227	Transporte (facturas de Guadalbus S.A)	9.324,60 euros
171.609	( Parque Plaza de Toros)	21.800 euros.
1532.619	Obras Calles	20.000 euros.
943.463	Mancomunidad Villas Alcarreñas (basuras)	13.745 euros.
414.226.99	Huertos Sociales	14.000 euros.
0.11310	Intereses préstamo	33,33 euros.
TOTAL		78.902,93 euros.

BAJA en la aplicación presupuestaria: 330.480 por importe de 2.900 euros y 341.480 por importe de 3.600 euros. Total importe traspasado de 6.500 euros.

Aplicación Presupuestaria	Concepto	Importe /Euros.
920.22604	Administración General gastos diversos	6.500 euros
TOTAL		6.500 euros.



**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

Se somete a votación ordinaria este punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0 votos

Con lo cual queda aprobado este punto del orden del día por unanimidad y se adopta el acuerdo de aprobar la modificación de créditos.

**ASUNTO 7.- APROBAR MODIFICACION DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES. (752/2.020).Nº18/2.020.**

Toma la palabra la concejala D<sup>a</sup> Laura Barbas Calvo Concejala de Hacienda y explica el punto del orden del día.

Teniendo en cuenta que el Ministerio respondió la consulta que reproduzco literalmente sobre la utilización del remanente líquido de tesorería para cancelar la hipoteca legal tácita.

En relación a su consulta de fecha 27 de octubre de 2020 se informa lo siguiente:

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit



a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado que en la actual concurre una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cabe recordar que, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por otra parte, la LOEPSF trae causa y conecta con la normativa de la Unión Europea en materia de estabilidad, coordinación y gobernanza de las Administraciones Públicas. En este marco, es preciso tener en cuenta la Declaración del Consejo de la Unión Europea sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con la crisis de la COVID-19, de 23 de marzo de 2020, por la que se acuerda activar la cláusula de salvaguardia, exceptuando los requisitos presupuestarios que se aplicarían normalmente, con el fin de atender las consecuencias económicas de la pandemia.

En definitiva, a partir del citado pronunciamiento del Congreso de los Diputados resulta de aplicación el Acuerdo del Consejo de Ministros antes citado, del pasado 6 de octubre, sin que sea necesaria la aprobación de ninguna norma posterior, permitiendo que los ayuntamientos puedan utilizar sus remanentes de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España.

No obstante, esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales. Así, se mantienen en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, y se mantienen en vigor las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 18/2.020, con la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, en el que consta el informe favorable de Secretaria - Interventora.

**Se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Horche la siguiente PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE:**

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**



**920.225 tributos municipales por importe de 63.000 euros financiado por Remanente Líquido de Tesorería 870 por importe de 63.000 euros.**

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

[En su caso] Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas y se revolverán por el pleno.

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

El acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de presupuesto se notificará a los interesados.

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Se somete a votación ordinaria este punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos

Votos en contra: 0 votos

Abstenciones: 0 votos

Con lo cual queda aprobado por unanimidad el expediente de modificación de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.

**ASUNTO 8.- APROBAR LA GESTIÓN DIRECTA DE LA ESCUELA INFANTIL DE HORCHE (GUADALAJARA)**

PROPUESTA DE ALCALDÍA ASUNCIÓN DE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA



## ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL Y SUBROGACIÓN DE LAS TRABAJADORAS

Vista la necesidad sobrevenida de asumir la gestión directa del servicio de gestión de la Escuela Infantil Municipal, motivada por el descenso de niños y niñas matriculados/as para la temporada 2020-2021, cuyo número se ha reducido debido a la difícil coyuntura económica y sanitaria que el país está actualmente atravesando. Visto lo regulado en el art. 44 del RDLeg 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15- que establece que: "El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales (...)

A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria."

Visto que el RD-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público vino a fijar severas limitaciones en el campo de la contratación laboral admitiéndola solo para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en ese mismo sentido se han seguido pronunciando las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, también en el art. 20.Dos de la actual Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Visto que existe una traslación sustantiva de los elementos de trabajo fundamentales para la prestación del servicio, por lo que estaríamos propiamente ante un supuesto de sucesión de empresa conforme al citado artículo 44 RDLeg 2/2015, de 23 de octubre. Visto que el mantenimiento de la Escuelas Infantil es una necesidad, desde la perspectiva educativa, ya que mejora el aprendizaje del niño en una edad de gran capacidad para la captación de conocimientos, favoreciendo el desarrollo de muchas capacidades y habilidades sociales y por otro lado realizan una gran función social ya que permiten el acceso al empleo, contribuyendo así con la conciliación de la vida familiar y laboral. Visto que el artículo 31 de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, establece la Subrogación convencional, estableciendo literalmente lo siguiente: «1. En el sector de asistencia y educación infantil operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de contratista o de subcontratista, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del articulado del presente Convenio, en cualquier tipo de cliente, ya sea público o privado.

Dicha subrogación se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo. En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del convenio, ya fuere esencial o accesoria, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio. En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, o entidad de cualquier clase, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto previsto en el artículo 130. 3 de la Ley de Contratos



del Sector Público.»

Visto que ha sido comunicado por la mercantil PROYECTO EDUCALOS, S.L., mediante oficio con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 26 de agosto (Reg. Entrada n.º. 2020-E-RE-187) el listado de personal que deberá ser subrogado y que tendrá la condición de indefinido no fijo en la plantilla de este Ayuntamiento, no siendo necesario firmar un nuevo contrato. Teniendo en cuenta que no se formalizó la prórroga del Contrato de Servicio de la Escuela Infantil de Horche. Teniendo en cuenta la memoria que versa sobre la conveniencia, oportunidad, efectos de la subrogación y ahorro que supone la gestión directa. Teniendo en cuenta el informe de intervención y el informe de secretaria de fecha 02 de noviembre de 2.020.

Se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Horche la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO: Aprobar, por razones de interés público, el cambio de la forma de gestión directa del servicio de gestión de la Escuela Infantil que gestionaba de forma indirecta, hasta el mes de julio de 2.021. Se asume la gestión teniendo en cuenta la situación social y económica que ha generado la pandemia en el ámbito municipal de Horche. (Guadalajara).

El Ayuntamiento prestará el servicio mediante la gestión directa sin órgano especializado como se ha indicado en la memoria el citado servicio, considerando que es la manera más sostenible y eficiente. Se regula el funcionamiento de la escuela infantil a través de la ordenanza reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la escuela infantil del municipio de Horche y depende de la Concejalía de Educación. Este acuerdo se someterá a información pública por el plazo de un mes para que se formulen alegaciones, en su caso, en la sede electrónica y en el B.O.P de Guadalajara, mediante un anuncio breve y en la sede electrónica del Horche (Guadalajara).

Se somete a votación ordinaria este punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11 votos  
Votos en contra: 0 votos  
Abstenciones: 0 votos

Con lo cual queda aprobado este punto del orden del día por unanimidad acordándose la Gestión Directa de la Escuela Infantil de Horche (Guadalajara).

## **ASUNTO 9.-DAR CUENTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS Y DELEGACIONES DE ALCALDÍA**

Tomo la palabra y explico las modificaciones de crédito que se han realizado siendo el órgano competente el alcalde :

Expediente de Generación de Crédito por importe de 16.756 euros , financia la Mancomunidad de Villas Alcarreñas.

Modificación Presupuestaria por importe de 1.000 euros ,modificación de créditos con la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto



o que afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo al siguiente detalle: Alta: 342.625 transferencia de créditos por importe de 1.000 euros baja:342.625

Expediente de Generación de Crédito por importe de 5.000 euros , financia la Junta de Castilla La Mancha “Plan de Emergencia de la Junta de Castilla la Mancha”.

Continuó explicando el cambio de las delegaciones de Alcaldía.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-0642 de fecha 28 de julio de 2.020 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período comprendido entre el día 2 de septiembre y el 12 de septiembre , por periodo de vacaciones, se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar en la Primera Teniente de Alcalde , D<sup>a</sup> Laura Barbas Calvo la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora de las Bases del Régimen Local**, durante el periodo *citado arriba*.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, **de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Continuo explicando el decreto número 89/2.020 de fecha 01.10.2.020 .

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia.

Resultando que según establece el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que según establece el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones especiales que, para cometidos específicos o servicios determinados, pueda realizar a favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella.

Visto la renuncia de D. JESÚS LÓPEZ BUEDO que tenía atribuidas la concejalía de Juventud, Urbanismo, Parques y Jardines. Teniendo en cuenta el nombramiento de D<sup>a</sup> María Concepción Ranera Diz, concejala del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara).

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, vengo a efectuar el siguiente nombramiento de la concejala-delegada de esta Corporación para los servicios que se citan:

D<sup>a</sup> María Concepción Ranera Diz : concejalía de parques y jardines, sanidad, mayores y asociaciones.

Asimismo, se modifican las delegaciones a D<sup>a</sup> Rebeca Acedo y D<sup>a</sup> Laura Barbas  
D<sup>a</sup> Rebeca Acedo Calvete: concejalía de juventud además de las concejalías de Servicios Sociales, Medio Ambiente, Mujer e Igualdad atribuidas por la resolución de alcaldía número 2019-0034 de 10 de julio de 2.020.

D<sup>a</sup>. Laura Barbas Calvo: se revoca la concejalía de sanidad y ejerce las concejalías de Hacienda, Personal, Comunicación atribuidas por la resolución de alcaldía número 2019-0039 de 10 de julio de 2.020.

La delegación comprende la dirección en general de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que



afecten a terceros.

Yo, ejerzo la concejalía de urbanismo antes atribuida a D° Jesús López Buedo.  
Notificar a los interesados y publicar el edicto en el B.O.P de Guadalajara y en el tablón del Ayuntamiento.

Los concejales se dan por enterados.

#### **ASUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La concejal Doña María Victoria pregunta a Dª Rebeca Aceda sobre el Proyecto de Huertos que está realizando su concejalía, en concreto, sobre los 14.000 euros que es el presupuesto en que se valora el proyecto.

Dª Rebeca Acedo contesta a Dª María Victoria que 6.000 euros y “pico” se destinan a formación y a la gestión del proyecto, gastos abogados, el IVA aproximadamente asciende a 2.000 euros. Otros 2.000 euros se destinan a la adquisición de materiales, suministros, semillas.. Y por último, continúa exponiendo que 3.000 euros se destinará a la construcción de un “Domo” que se instalará en los huertos pero que también se puede desmontar e instalar en cualquier otro lugar. Continúa explicando que este año se pondrá el marcha el proyecto y por ello hay gastos de abogados, formación y de gestión.

La concejala María Victoria continúa preguntando al alcalde sobre las pruebas rápidas que se hacen en el centro médico y se le contesta por parte del alcalde diciendo que es competencia del SESCAM.

Por último pregunta la concejala sobre el tema de los contagios a lo que se le contesta que es competencia de la Junta de Castilla La Mancha, en resumen, se publica para todos en una dirección de la Junta de Castilla La Mancha, se crea un debate entre todos los concejales sobre este tema.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21:55 horas del día de su comienzo, lo que se recoge en la presente acta que firma el Sr. Alcalde, de la que, yo, la Secretaria, Doy Fe.

Vº Bº  
El Alcalde

El Secretario.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

